	<b>MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA</b>	Página 1 de 8
		CODIGO: MPGD-AFD-01
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Versión: 02
		Fecha: 03-05-2007

200

**DECRETO No. 057  
(02 de junio de 2013)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL  
MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, los artículos 24 literal f, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Parágrafo 1º del Artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, y demás normas reglamentarias a este estatuto y,

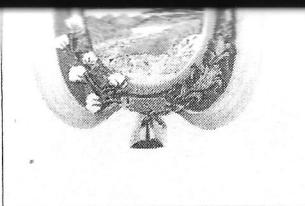
**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo Segundo de la Constitución Política, ordena que: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que en razón de la situación inercial que se presenta, los Entes Territoriales deben garantizar el manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos disponibles que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones de calamidad y desastre, cumpliendo con la Ley 1523 de 2012.

Que pese a las medidas preventivas adoptadas, ante las fuertes lluvias y el aumento del nivel del río Roldanillo, el río Rey, el Zanjón de los Mudos, Cauquita, los cuales alcanzan alturas críticas que causan su desbordamiento, presentando en la actualidad inundaciones en las viviendas ubicadas en sus orillas, por lo que el COMITÉ LOCAL DE GESTION DEL RIESGO, en reunión celebrada el día de hoy 02 de junio de 2013, recomendó la declaratoria de URGENCIA MANIFIESTA, para atender las emergencias presentadas en el Municipio de Roldanillo zona urbana y rural en la que se han visto afectadas.

Que la normatividad que regula el tema de la URGENCIA MANIFIESTA en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud en los estados de excepción, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dan espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite de un proceso de selección regulado por el estado contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman un tiempo y hacen largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, por que la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se ha producido o agravado el daño.

	VALLE DEL CAUCA	CODIGO: MPGD-AFD-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02
		Fecha: 03-05-2007

200

DECRETO No. 057  
(02 de junio de 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL  
MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE”

Que frente a estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de hacerlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección de contratista y aun, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de la circunstancia así lo exige.

“La URGENCIA MANIFIESTA no está instituida exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o de desastres anteriores o concomitantes al acto que la declara, esto, es con finalidad curativa. También contiene una finalidad preventiva. Se da el caso de situaciones que indican que de no hacerse a una hora de manera rápida, se presentará una calamidad o un desastre. Sería absurdo y contrario a toda lógica que el ordenamiento no permitiera hacer nada para evitar la anomalía y esperar a que suceda para hay así legitimar el uso de la figura. Por supuesto que en este caso, como todo lo concierne a la urgencia manifiesta, el requerimiento de las obras, bienes o servicios deben ser evidentes, particularmente en el inmediato futuro para evitar la situación calamitosa que se pretende conjurar”. SECCION TERCERA CONSEJO DE ESTADO – C.P. RAMIRO SAAVEDRA BECERRA. EXPEDIENTE 14275 SENTENCIA DEL 27 DE ABRIL DE 2.006.

Que los hechos realizados en la presente URGENCIA MANIFIESTA, tienen el carácter de evidente, impostergable y por lo tanto esta acompañado de unos factores que ameritan la decisión de ejecutar acciones necesarias de manera inmediata para conjurarla.

Que la Ley 80 en su artículo 42 prevé: “Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso público”. (Negrilla y subraya fuera del texto).

Que la Ley 1150 del 2.007 en su artículo 2 numeral 1, así como la Ley 80 de 1.993, Estatuto Contractual de las entidades estatales, dispuso en su Artículo 24 como regla general, la obligación de escoger a los contratistas a través de licitación o concurso público, salvo en los casos que expresamente consagró allí como excepciones y que corresponden a eventos en los cuales se permite

	VALLE DEL CAUCA	CODIGO: MPGD-AFD-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02
		Fecha: 03-05-2007

200

DECRETO No. 057  
(02 de junio de 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE”

contratar directamente, dentro de los cuales se halla el de la urgencia manifiesta; a su vez la Ley 80 de 1.993 en su Artículo 42 que se encarga de definir cuando existe urgencia manifiesta, estipula que la misma debe ser declarada mediante acto administrativo motivado.

Que en desarrollo de las considerandos anteriores, corresponde al Alcalde Municipal, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 42 de la Ley 80 de 1983, expedir los actos administrativos necesarios para atender la **URGENCIA MANIFIESTA** presentada en el municipio de Roldanillo Valle, a causa de las inundaciones por efecto de la fuerte ola invernal y ejecutar y disponer de los recursos, para brindar solución a la urgencia presentada en el municipio sea cual sea la necesidad que se va a suplir.

Que La Administración Municipal y demás entidades competentes han venido prestando apoyos permanentes en las evaluaciones técnicas, así como diferentes intervenciones en el sector urbano a la altura de los barrios: El Guachal, El Rey en sus tramos alto, medio y bajo y en el sector rural especialmente en los corregimientos de Cajamarca y Santa Rita, a los Ríos Roldanillo, El Rey, Cauquita y La Seca en los Corregimientos de Cajamarca y Santa Rita con motivo de las diferentes emergencias naturales a raíz de la temporada invernal que se vienen presentando en la ciudad, presentando a la fecha altos niveles de saturación de los suelos que se encuentran colmatados o con niveles de erosión muy altos, lo que trae como consecuencia deslizamientos en laderas de altas pendientes.

Que como consecuencia de la temporada invernal que azota el Municipio de Roldanillo Valle del Cauca, el Comité de Gestión del Riesgo en visita realizada el día de hoy encontró que la continuidad del servicio público vial esta en inminente amenaza por la presencia de los factores producidos por el invierno especialmente las vías de comunican los Municipios de Roldanillo con el corregimiento de **Santa Rita y Cajamarca**, solicitando a la Administración Municipal su intervención de manera urgente con motivo de los derrumbes, pérdida de la banca en algunos tramos, vías convertidas en canales de agua ante el deterioro y ausencia de cunetas, taponamiento o falta de alcantarillados, falta de puentes de vado (Bateas) en algunos cruces de quebradas o riachuelos. Igualmente que la afectación de los acueductos de la zona rural como en las veredas de **Cajamarca**.

Que el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define jurídicamente como desastre el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales

	VALLE DEL CAUCA	CODIGO: MPGD-AFD-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02
		Fecha: 03-05-2007

200

**DECRETO No. 057  
(02 de junio de 2013)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL  
MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE”**

de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción. Entonces, se tiene que lo que viene sucediendo en el Municipio de Roldanillo Valle, desde hace más de quince (15) días, se enmarca dentro de lo que el mencionado régimen de situaciones de desastres ha denominado daño grave o alteración de las condiciones normales de vida en la anotada área geográfica del territorio Roldanillense causada por fenómenos de la naturaleza.

Desde el momento en que se presentaron las emergencias, La Administración Municipal ha venido realizando las medidas tendientes a la atención humanitaria con su equipo de colaboradores de manera permanente en todas y cada una de las etapas del ciclo de gestión del riesgo, prestando apoyo a las familias afectadas, realización de evaluaciones técnicas de los sitios críticos del Municipio, en la entrega de ayudas humanitarias y la gestión de los debidos recursos que faciliten la atención y respuesta oportuna.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 315, otorga facultades al Alcalde Municipal para adelantar las acciones pertinentes que aseguren la buena marcha de la Administración, y en concordancia con el artículo 16 de la Carta Magna, el efectivo aseguramiento de los bienes y bienestar de todos los ciudadanos. Igual principio lo recoge y predica la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes que comprenden el estatuto de la Administración Municipal.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 42, determina claramente la posibilidad de declarar URGENCIA MANIFIESTA, por parte del ordenador del gasto, cuando se vea amenazado el suministro de bienes, la prestación de servicios públicos, o cuando sea inminente y urgente la realización de obras públicas en un inmediato futuro, así mismo cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a procedimientos de selección o concurso público. En tales circunstancias la mencionada Ley autoriza al jefe o representante legal, en este caso Alcalde del Municipio de Roldanillo Valle, para hacer la declaratoria de urgencia.

La misma norma de contratación indica que la URGENCIA MANIFIESTA se declara mediante acto Administrativo motivado, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia, ordenando en el mismo el traslado presupuestales internos y las acciones presupuestales que se requieran, para conflagrar la situación inminente.

Que por su parte el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, establece que: “En caso de situaciones de URGENCIA MANIFIESTA a que se refiere el artículo 42 de la Ley que no permitan las suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún

	VALLE DEL CAUCA	CODIGO: MPGD-AFD-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02
		Fecha: 03-05-2007

200

DECRETO No. 057  
(02 de junio de 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE”

del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante. A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el anterior considerando, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del gobierno, y a falta de éste, por un perito designado por las partes.

Que la sentencia C-772 de 1998, proferida por la Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos “Segundo. Declarar EXEQUIBLE el parágrafo único del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendimiento de que los traslados presupuestales internos a que se refiere dicha norma, se efectúen afectando exclusivamente el anexo del Decreto de liquidación del presupuesto”.

Con todo lo anterior, el Ejecutivo Municipal sustenta el presente Acto Administrativo, determinando que el informe presentado por el Comité Local de Gestión del Riesgo y el Informe Técnico de visitas a las zonas afectadas, suscrito por la Secretaria de Infraestructura y Vivienda Municipal, harán parte integral del Decreto de Urgencia Manifiesta.

Que Mediante Decreto No 056 de fecha 02 de junio de 2013, se declaró el estado de calamidad pública en el Municipio de Roldanillo Valle.

Debido al fuerte invierno que azota nuestra Región, y a la enorme cantidad de agua de lluvia que se presentó en la madrugada del día 01 de junio en el Municipio de Roldanillo Valle, el cual inició a las 9:30 de la noche y finalizó a las 02:20 de la madrugada del 02 de junio con una carga de 0.14 litros por metro cuadrado, produciendo como consecuencia el desbordamiento del Rio el Rey, generando graves inundaciones en diferentes sectores del perímetro urbano del Municipio de Roldanillo como lo son: Rey Alto, Rey Medio y Rey Bajo; Arrayanes, Unión de Vivienda y El Guachal. También en el corregimiento de Santa Rita hubo cuatro (4) familias afectadas y daños en sus vías internas. Además, el fuerte aguacero que generó la emergencia, también produjo derrumbes sobre la vía al corregimiento de Paramillo y el derrumbe de dos puentes vehiculares en el corregimiento de El Retiro. Sobre el cauce del rio El rey, se presentaron la pérdida de dos puentes peatonales: uno artesanal colgante y otro de cemento. Quedaron expuestas recamaras del alcantarillado en dos sectores (Rey Alto y Rey medio). Se erosionó considerablemente un dique artesanal quedando un amplio sector de las urbanizaciones El Paraiso y El Rey, expuestas a una posible gran inundación durante la próxima creciente del río El Rey. Resultaron damnificadas un total de 111 familias, parte de sus viviendas resultaron averiadas, y un gran número de las familias perdieron ropa, víveres, enseres y electrodomésticos. En el corregimiento de Cajamarca hubo pérdida de aproximadamente 19 hectáreas de cultivos de pepino, tomate, maíz y repollo entre otros. También resultaron dañados los computadores de la escuela Santa Lucía, equipos y enseres en el puesto de

	VALLE DEL CAUCA	CODIGO: MPGD-AFD-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02
		Fecha: 03-05-2007

200

DECRETO No. 057  
(02 de junio de 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE”

salud y el viaducto de las líneas de conducción del acueducto. Así mismo resultaron damnificadas 111 familias con daños en sus viviendas y pérdidas en sus bienes muebles (ropa, víveres, electrodomésticos y enseres de cocina).

Que a la fecha se hace necesario continuar con la mitigación del riesgo por el factor atípico climático en los sectores urbano y rural del Municipio de Roldanillo, debido a que se han venido y se vienen presentando graves situaciones que ponen en riesgo a la vida de las personas y afectan la situación socioeconómica del Municipio.

Que hacen parte del presente providencia todos los documentos, registros fotográficos, filmicos que dan cuenta de la magnitud de la emergencia que se presenta en el Municipio de Roldanillo Valle.

Que con base en los fundamentos de hecho y de derecho anteriores

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese **LA URGENCIA MANIFIESTA** en el Municipio de Roldanillo Valle, para atender la situación de emergencia presentada y **PREVENIR un desastre** en los sectores descritos en el Anexo e informe técnico mencionado realizado por el **COMITÉ LOCAL DE GESTION DEL RIESGO**, de la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO: CONTRATACIÓN:** Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la Administración Municipal, celébranse los contratos necesarios que permitan atender la emergencia, a través de la construcción de las obras necesarias y el suministro de bienes, víveres, y/o servicios a las personas que resultaron afectadas como consecuencia de la emergencia y prestar el apoyo logístico necesario a los grupos de socorro y organismos del estado, tales como la defensa civil, cuerpo de bomberos, Cruz Roja, Ejército y Policía Nacional mientras es superada la emergencia presentada.

**PARAGRAFO 1|:** Sin necesidad de acudir a los procesos contractuales de licitación o concurso públicos, según lo establecido en el **numeral 1 literal f) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993**, y con el fin de superar la **URGENCIA MANIFIESTA** declarada en este acto administrativo, deberán celebrarse los siguientes contratos, **en un término de ciento ochenta (180) días** contados a partir de la expedición del presente Decreto.

Contratos de Suministro de combustibles, aceites y repuestos para la maquinaria y vehículos propiedad del Municipio.

	VALLE DEL CAUCA	CODIGO: MPPGD-APD-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02
		Fecha: 03-05-2007

200

DECRETO No. 057  
(02 de junio de 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL  
MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE”

Contrato de alquileres de maquinaria

Contratos de Obra pública relacionados con la reconstrucción del acueducto de Cajamarca y el Rey, estabilización de taludes, arreglo o construcción de gavionería en taludes o laderas de las quebradas o ríos de la jurisdicción, manejo de aguas lluvias y de escorrentía, remoción de derrumbes, construcción de puentes y mantenimiento preventivo y correctivo de las vías.

Reubicación de viviendas y el pago de arrendamientos a damnificados: igualmente suministros humanitarios (adquisición de kits de aseo, mercados, colchones, colchonetas).

Y todos aquellos, que tengan directa relación con la emergencia invernal que no estén aquí expresamente discriminados, para lo cual se adelanten las gestiones necesarias en la consecución de recursos para la atención prioritaria.

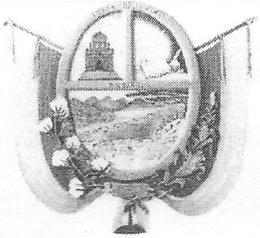
**PARAGRAFO 2: ORDENAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL,** realizar los traslados y ajustes presupuestales necesarios, a fin de constituir la partida presupuestal requerida para adelantar las obras necesarias.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA MUNICIPAL** en coordinación con el Coordinador del Comité de Gestión del Riesgo, conformar el expediente respectivo, con copias de este acto administrativo, de los contratos u órdenes contractuales originados en la presente Urgencia Manifiesta, y demás antecedentes técnicos y administrativos, documentos estos que remitirá a la Contraloría General del Departamento del Valle, para el ejercicio del control fiscal pertinente, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO CUARTO: ENVÍESE** copia del presente Decreto a la Contraloría Departamental del Valle, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, para los fines pertinentes a través del Despacho del Alcalde. Asimismo a la Personería Municipal, al archivo de la entidad y a la **SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**, para que se sirva actuar en materia presupuestal conforme lo establece el presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Hacen parte integral del presente Decreto, los documentos relacionados en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

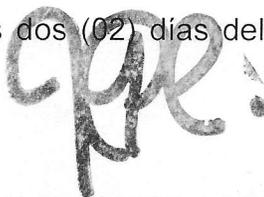
	<b>MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA</b>	Página 8 de 8
		CODIGO: MPGD-AFD-01
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Versión: 02
		Fecha: 03-05-2007

200

**DECRETO No. 057  
(02 de junio de 2013)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL  
MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE”**

Dado en Roldanillo Valle, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil trece (2013).



**JULIAN ALBERTO CABRERA  
Alcalde Municipal**

Proyecto: Virgilio M  
Elaboro: JanethM - GinaC  
Reviso: MarielaG - OlgaA